

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer sobre su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintisiete de Abril de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-0291

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Exclúyase de las pretensiones de la demanda al señor HUGO ALFONSO IGUARAN RUIZ, dado que no ostenta la calidad de ARRENDATARIO sino simplemente la calidad de DEUDOR SOLIDARIO y actúa como representante legal de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO BI SAS y no en nombre propio siendo su obligación el responder por las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato de arrendamiento, más no su entrega dado que el predio no se le entregó para su albergue.
- 2.- Apórtese nuevo poder en el que se indique correctamente el nombre del arrendatario, téngase en cuenta que OMAR ANTONIO CUELLAR SUS, actúa como representante legal de OC INGENIEROS S.A.S. y no en nombre propio.
- 3.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de OC INGENIEROS S.A.S., expedido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.
- 4.- Dese cumplimiento al artículo 83 del C.G. del Proceso, en el sentido transcribir los linderos del inmueble objeto de restitución o apórtese el documento en donde se encuentren contenidos.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 28 de abril de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 028

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria